



041 -2008-AGN/J

Resolución Jefatural No. _____
Lima, 23 ENE. 2008

VISTO el Informe N° 038-2007-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **don Jorge Luis Soto Huaroto**;

CONSIDERANDO:

Que, a la constancia de escritura irregular de fecha 08 de noviembre de 2007, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, se solicita con fecha 07 de enero del presente, la regularización administrativa de la escritura pública **Compra Venta Garantizada**, que obra en los registros del Ex – Notario Enrique Maguiña Gálvez, **otorgada por La Organización Peruana Promotora de Viviendas de Interés Social Sociedad Anónima =OPP=**, representado por don Rodolfo Banchero Zavala y don Guillermo Ronie Suero Ecurra a favor de don Pablo Fernando Armestzar Devoto y su esposa doña Maria Gioconda Pérez Cevasco de Armenstzar y doña Enriqueta Gioconda Cevasco Costa viuda de Pérez, con intervención de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda A.M.C.V del Puerto, representado por don Ezio Piaggio Álvarez Palacios; con fecha 09 de enero de 1975, folio 251 del Protocolo N° 136, y consta de 16 fojas útiles.

Que, con Memorandum 005-2008-AGN-OGAJ, de fecha de octubre esta Asesoría solicito la rectificación de la mencionada constancia, por no estar de acuerdo con la Directiva 001-99-AGN/DNDAAI.

Que, con informe 001-2008-AGN/DNDAAI-DANJ-MBG, de fecha 16 de enero, recepcionado por esta oficina el día 17 de enero del presente, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales remite una nueva constancia de Escritura Irregular debidamente rectificada.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por la Directora de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta Garantizada**, que obra en los registros del Ex – Notario Enrique Maguiña



Gálvez, otorgada por La Organización Peruana Promotora de Viviendas de Interés Social Sociedad Anónima =OPP=, representado por don Rodolfo Banchemo Zavala y don Guillermo Ronie Suero Escurra a favor de don Pablo Fernando Armestzar Devoto y su esposa doña Maria Gioconda Pérez Cevasco de Armenstzar y doña Enriqueta Gioconda Cevasco Costa viuda de Pérez, con intervención de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda A.M.C.V del Puerto, representado por don Ezio Piaggio Álvarez Palacios; con fecha 09 de enero de 1975, folio 251 del Protocolo N° 136, y consta de 16 fojas útiles, instrumento en el cual se nota que **falta la firma del Ex – Notario referido**, cuya regularización solicita el recurrente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253 -99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención de la doctora Rosa María Fonseca Li, Notario Público de Lima, quien **Suscribirá la escritura publica en sustitución de Ex – Notario referido**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional